



Se hace constar tomando en consideración lo acordado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y realizado el análisis del contenido de la Fracción XXXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

"XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención."

De lo anterior se advierte que, **No es Aplicable** debido a que la Cláusula Vigêsima Primera del Convenio Modificatorio de Reexpresión Integral de fecha 12 de abril de 2006, del Fideicomiso FEDCAA formalizado por las partes el 06 de Junio de 2016, en el ámbito de sus facultades la Normatividad del Fideicomiso no se encuentra establecido dentro de sus fines.

Lo que en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de marzo de 2019, para los efectos legales y administrativos canducentes.

Ing. Luis Humberto Limón González
Subsecretario de Reconversión Productiva y Comercialización

y Secretario Técnico del Fideicomiso FEDCAA